



RIO CUARTO, 30 de marzo de 2020.

VISTO, el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 1° del citado Decreto de Necesidad y Urgencia de fecha 19 de marzo de 2020, se dispuso la medida de prolongar la cuarentena dispuesta oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considerara necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que basado en ello, y a fin de proteger la salud pública el Presidente de la Nación Argentina, dispuso extender el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el DECNU-2020-297-APN-PTE, ello hasta el 12 de abril de 2020, inclusive.

Que, oportunamente, esta Universidad Nacional, resolvió por Res. Rec. Nro. 127/2020, "Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU -2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020", como así también, "Disponer el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto", ello hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive.

Que, lo indicado en el segundo considerando de la presente, modifica lo resuelto en el artículo 2 de la Res. Rec. Nro. 127/2020 emitida por este rectorado, correspondiendo por tal motivo **extender el cierre de las instalaciones de esta Universidad, hasta tanto culmine la Semana Santa.**

Que, corresponde ratificar lo resuelto por esta autoridad en el artículo 3° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, ello sin perjuicio de lo dispuesto por la autoridad nacional en cuanto a autorizaciones.

Que, en lo referente a plazos administrativos, teniendo en cuenta la decisión que se adopta por la presente y lo oportunamente resuelto por el artículo 4° de la Res. Rec. Nro. 127/2020, por la cual se ratificó lo resuelto oportunamente por esta autoridad en el artículo 5° de la Res. Rec. Nro. 125/2020, el que establecía: "suspender hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a tramites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión", corresponde extender la suspensión de los plazos administrativos, alcanzados por el artículo 4 de la Resolución Nro. 127/20, ello hasta la finalización de la semana santa, reanudándose los mismos a las 00.00 horas del día 13 de abril de 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,



EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E :

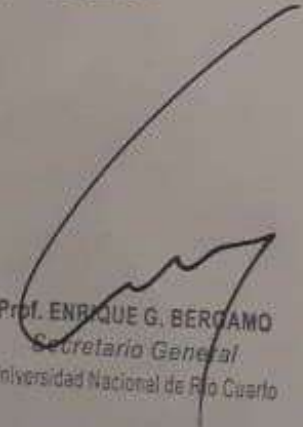
ARTICULO 1° - Extender el cierre de todas las instalaciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto, hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

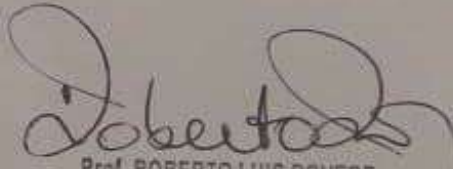
ARTICULO 2° - Ratifíquese lo oportunamente resuelto por los artículos 3° de la Resolución Rectoral Nro. 127/2020, ello con las consideraciones vertidas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3° - Suspender hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive, todos los plazos previstos por las normas administrativas y que se encuentren relacionados a trámites ordinarios y cotidianos que realizan administrados en esta Universidad, en los que esta autoridad tiene poder de decisión, reanudándose los mismos a las 00.00 horas del día 13 de abril de 2020.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomén conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° **128**


Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto


Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto